

REGLAMENTO (UE) 2018/1595 DE LA COMISIÓN de 23 de octubre de 2018 que modifica el Reglamento (CE) nº 1126/2008, por el que se adoptan determinadas Normas Internacionales de Contabilidad de conformidad con el Reglamento (CE) nº 1606/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, en lo que respecta a la Interpretación 23 del Comité de Interpretaciones de las Normas Internacionales de Información Financiera.

A fecha de hoy, 24 de octubre de 2018, se ha publicado en el DUOE la adopción por parte de la Unión Europea de la **“CINIIF 23, Incertidumbre frente a los tratamientos del impuesto sobre las ganancias”**. Esta interpretación fue publicada en fecha 07 de junio de 2017 por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (CNIC/IASB). Como sabéis, el IASB es el órgano europeo encargado de la emisión de normas internacionales de información financiera (NIIF), así como de interpretaciones que posteriormente la UE adopta previa revisión de los criterios de adopción por el Grupo Consultivo Europeo.

Esta interpretación viene a aclarar ciertas dudas que podían surgir a la hora de aplicar la NIC 12, en concreto, ante situaciones donde no se tenga conocimiento de la aceptabilidad de un tratamiento fiscal con arreglo a la legislación fiscal hasta que la autoridad tributaria correspondiente o un tribunal adopten una resolución en el futuro, por consiguiente, un litigio o la comprobación de un determinado tratamiento fiscal por la autoridad tributaria puede afectar a la contabilización por la entidad de un activo por impuestos corrientes o diferidos.

La lista de posibles problemas que esta interpretación aborda son los siguientes:

- ✓ *Si una entidad debe considerar los tratamientos fiscales inciertos por separado;*
- ✓ *los supuestos que debe asumir una entidad acerca de la comprobación de los tratamientos fiscales realizada por las autoridades tributarias;*
- ✓ *cómo debe determinar una entidad la ganancia (pérdida) fiscal, las bases fiscales, las pérdidas o créditos fiscales no utilizados y los tipos impositivos; y*
- ✓ *cómo debe una entidad considerar los cambios en los hechos y circunstancias.*

Fecha de vigencia: Las entidades aplicarán esta interpretación a los ejercicios anuales que comienza a partir del 01 de enero de 2019.

[Acceso normativa DOUE](#)